



Dirección Nacional de Medicamentos



Unidad de Acceso a la Información Pública

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACION OFICIOSA

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de mayo de dos mil diecinueve. La suscrita Oficial de Información **HACE SABER: I)** Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que *los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral diecisiete: “Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos.” II)* Que después de haber requerido esta información a la Unidad Financiera Institucional de la Dirección Nacional de Medicamentos, la cual manifestó que No tenemos transferencias corrientes a ningún ente privado, por lo que se ha determinado que dicha información contenida en el mencionado artículo y numeral, no existe en esta Institución, debido a que la Dirección Nacional de Medicamentos tiene señaladas sus facultades en la Ley de Medicamentos, y dentro de estas no se contempla transferencias corrientes a ningún ente privado. **III)** Que a efecto hacer del conocimiento general de la población se suscribe la presente acta para ser publicada en el Portal de Transparencia.




Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín
Oficial de Información